



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Gabriel Eduardo López Ayala, CC. 16.219.728
Demandada	Isabel Murillo Marulanda, CC. 43.077.599
Radicado	05001 31 10 014 2021 00577 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, el señor Gabriel Eduardo López Ayala ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, que ha celebrado con la señora Isabel Murillo Marulanda, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Si bien la pretensión tiene como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Siendo así, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. Si bien se aportó constancia de envío de correspondencia dirigida a la demandada y recibida el 24 de noviembre de 2020; mediante la cual se pretende dar cuenta de la remisión de la demanda y sus anexos a la demanda conforme lo exige el Decreto 806 de 2020, no se acreditó que lo entregado efectivamente fue la demanda y sus anexos. Además, llama la atención del Despacho, la fecha de tal remisión cuando, la presente demanda fue recibida por reparto del presente año.



3. Se informará cuál fue el último domicilio conyugal.
4. En razón de la presente inadmisión, los requisitos anteriores, deben integrarse en una sola demanda e igualmente, remitir copia del escrito de corrección a la parte opositora.
5. En los términos del poder otorgado, se reconoce personería a la abogada Claudia del Socorro Naranjo Castaño, para que represente al demandado.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**488b8bfb851c1bc8a70fe51351be4c9db9f52560aa12f85dd62c791a
9e5ef421**

Documento generado en 11/11/2021 02:32:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**